

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VÍCTOR		Código	CONTRATACIÓN
			Versión	1
	CREADO POR ACUERDO MUNICIPAL DE SUPÍA N° 037 DE NOVIEMBRE 22 DE 1995 RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 7244-6 DE OCTUBRE 22 DE 2014 CÓDIGO DANE N° 117777000742. CÓDIGO DE SECRETARÍA EDUCACIÓN N°1777120002		Página	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE

De una parte: **PEDRO PABLO SABOGAL MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.323.562, Rector de la Institución Educativa San Víctor, nombrado para tal efecto mediante Resolución 5398-6 del 16 de noviembre de 2023 emitida por la Secretaría de Educación de Caldas y de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015; Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL FONDO**, y, por la otra:

PROVEEDOR: SEBASTIAN MURILLO GALLO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.053.838.818

DIRECCIÓN: CR 8B 57 E2 64 – Manizales.

TELÉFONO: 311 722 6152

FECHA: 19 de enero de 2026

OBJETO: Contratación de servicios profesionales de Contador Público con el fin de asesorar y apoyar la correcta ejecución de los procedimientos presupuestales y contables en la administración del Fondo de Servicios Educativos de la institución en la vigencia 2026.

VALOR TOTAL: El fondo ha destinado un presupuesto para la contratación por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00 M.C. (\$4,466,474.00)

FORMA DE PAGO: Pagos parciales, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los productos y/o bienes solicitados.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es a partir de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso hasta el 31 de julio de 2026.

ACTIVIDADES Y ACCIONES A DESARROLLAR: El contratista en desarrollo del objeto contractual está obligado a realizar las siguientes actividades:

- a) Asesorar y apoyar la elaboración de manuales y/o reglamentos que orienten la correcta administración del Fondo de Servicios Educativos.
- b) Asesorar y apoyar la elaboración de herramientas de planeación financiera como el Presupuesto de ingresos y gastos; el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan Anual Mensualizado de Caja de Ingresos y de Gastos.
- c) Asesorar y apoyar todos los procesos y procedimientos inherentes al manejo presupuestal de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- d) Apoyar el desarrollo de los diferentes procesos y procedimientos contractuales inherentes al manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- e) Elaborar y firmar los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.
- f) Elaborar y presentar oportunamente y en las condiciones exigidas los informes trimestrales solicitados por la Secretaría de Educación de Caldas.
- g) Elaborar y presentar oportunamente y en las condiciones exigidas los informes Financieros del Fondo de Servicios Educativos al Ministerio de Educación Nacional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VÍCTOR		Código	CONTRATACIÓN
	CREADO POR ACUERDO MUNICIPAL DE SUPÍA N° 037 DE NOVIEMBRE 22 DE 1995 RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 7244-6 DE OCTUBRE 22 DE 2014 CÓDIGO DANE N° 117777000742. CÓDIGO DE SECRETARÍA EDUCACIÓN N°1777120002		Versión	1
			Página	Página 2 de 3

h) Presentar oportunamente las retenciones a la DIAN.

i) Apoyar la elaboración de los diferentes informes que sean requeridos para presentar al consejo directivo, comunidad educativa y entes de control.

INFORMES Y/O DOCUMENTOS A ENTREGAR: El contratista es responsable de elaborar los siguientes informes y/o documentos:

1. Primer Informe Financiero, Económico, Social y Ambiental en las condiciones y dentro del plazo señalado por la Secretaría de Educación de Caldas. Este informe se presenta en el mes de abril.
2. Primer Informe Financiero del Fondo de Servicios Educativos en las condiciones y dentro del plazo señalado por El Ministerio de Educación Nacional. Este informe se presenta en el mes de abril.
3. Segundo Informe Financiero, Económico, Social y Ambiental en las condiciones y dentro del plazo señalado por la Secretaría de Educación de Caldas. Este informe se presenta en el mes de julio.
4. Segundo Informe Financiero del Fondo de Servicios Educativos en las condiciones y dentro del plazo señalado por El Ministerio de Educación Nacional. Este informe se presenta en el mes de julio.
5. Informes para presentar al consejo directivo, comunidad educativa y entes de control, cuando se requieran.
6. Sin perjuicio de que los documentos e informes se vayan generando y archivando en el transcurso de la vigencia, al finalizar el contrato el contratista debe garantizar a la institución la entrega para archivo de todos los documentos inherentes al manejo presupuestal y contable.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, Rubro: Contratación de servicios técnicos y profesionales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000001 del 15 de enero de 2026.

SUPERVISIÓN: El ejercicio de la adecuada vigilancia y control del contrato, así como constatar la debida ejecución del objeto contractual estará a cargo de JOSÉ FABIÁN RAMÍREZ, Auxiliar Administrativo de la institución.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por el manual de contratación de la institución aprobado mediante acuerdo del consejo directivo, según lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y los artículos 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INHABILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente documento, declara que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado y que durante la ejecución de este no existe ninguna relación laboral que implique subordinación, cumplimiento de jornada ni pago de salarios o prestaciones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VÍCTOR		Código	CONTRATACIÓN
			Versión	1
	CREADO POR ACUERDO MUNICIPAL DE SUPÍA N° 037 DE NOVIEMBRE 22 DE 1995 RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 7244-6 DE OCTUBRE 22 DE 2014 CÓDIGO DANE N° 117777000742. CÓDIGO DE SECRETARÍA EDUCACIÓN N°1777120002		Página	Página 3 de 3

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener la institución educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Con la firma del presente documento dejamos constancia de aceptación del contenido del mismo.

FIRMADO EN ORIGINAL

PEDRO PABLO SABOGAL MOLINA
Contratante


SEBASTIAN MURILLO GALLO
 Contratista